

*El REY nuestro Señor ha tenido á bien dirigir al Consejo de Ordenes, con esta fecha, el Real decreto que sigue:*

Oyendo la Divina Providencia los fervorosos votos de todo mi Pueblo, se ha dignado cumplir sus esperanzas, concediéndome la satisfaccion de ver á la REINA mi muy querida ESPOSA en el quinto mes de su preñado; y debiendo rendir á Dios por este señalado favor la mas humilde accion de gracias, ordeno que para ello se hagan rogativas públicas y secretas, suplicándole se sirva dispensar á la REINA un feliz alumbramiento, y que cubra con el escudo de su omnipotencia el fruto de nuestra venturosa union, para que prosperen la Religion y el Estado. Tendráse entendido en el Consejo de las Ordenes para su puntual cumplimiento en la parte que le toca.

*Publicado en el Consejo el Real decreto que precede, ha acordado su cumplimiento y que por mí se traslade á V. como lo ejecuto, á los fines que expresa.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1830.*

*José María Mon.*



Sr. *Alcalde mayor de la Villa de Cehegin.*

